



## CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN PISTA DE BASQUET EN MALILLA Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MENORES: TENIS MESA

### ACTUACIÓN SELECCIONADA EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE INVERSIONES EN BARRIOS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DECIDIM VLC (VLC 2020\_4217\_4463)

#### INFORME JUSTIFICATIVO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente informe justificativo.

##### a) Necesidad de la contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato son:

La parcela donde se pretende construir esta nueva instalación pertenece al PAI de Malilla norte. Es una nueva zona que debe dotarse de todo tipo de servicios y usos y entre ellos está el deportivo.

Se pretende promover el deporte, crear un punto de reunión para jóvenes de distintas edades fomentando el respeto y el aprendizaje entre niños y jóvenes adultos completando las instalaciones de ocio.

Por ello se trata de una necesidad tanto de índole deportivo, como de demanda por parte de los vecinos de la zona que se ha visto reflejada a través de los presupuestos participativos de inversiones “Decidim VLC 2020-21”, donde la ciudadanía ha seleccionado 139 proyectos de inversión, entre los que se encuentra la ejecución de las propuestas “Mesas de pin pong en nuevo Parque urbano de Malilla” (propuesta VLC 2020-4217) y “Canchas de básquet en Malilla” (propuesta VLC 2020-4463)”.

##### b) Elección del procedimiento de licitación.

Celebrado procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del presente contrato sin que se haya presentado ninguna oferta y, atendiendo a la posibilidad que para estos supuestos ofrece el artículo 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), de utilizar el procedimiento negociado sin la previa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ARQUITECTE/A TÈCNIC - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	SUSANA LERMA GUIASOLA	20/09/2022	ACCVCA-120	16946053543419408872 5299868194147009905
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	20/09/2022	ACCVCA-120	65112790573102376892 720061535286036561



publicación de un anuncio de licitación, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente y, sin que en ningún caso, se pueda incrementar el presupuesto base de licitación, ni modificar el sistema de retribución, se considera oportuno transformar su procedimiento de adjudicación en negociado sin publicidad, ya que se mantiene vigente la necesidad de esta contratación y se cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo, manteniéndose el mismo presupuesto base de licitación y sistema de retribución del adjudicatario y sin que se hayan introducido cambios sustanciales en sus condiciones iniciales.

**c) Decisión de no dividir en lotes del objeto del contrato.**

Se justifica la no división en lotes de la presente contratación, según lo establecido en el art. 99.3 b) de la LCSP en base a que esta obra es una actuación integral para la que resulta imprescindible y necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, pues en el caso de concurrir distintas empresas en una misma gestión de la obra podría afectar gravemente a los resultados de los trabajos y a las responsabilidades sobre la garantía de las obras a realizar.

**d) Duración del contrato.**

De acuerdo a lo establecido en el art. 29 de la LCSP, la duración del presente contrato será de 2 meses. El contrato no podrá prorrogarse.

**e) Clasificación que se exija.**

De acuerdo con el art. 77 de la LCSP y tratándose de un contrato de obra con valor estimado inferior a 500.000,00 €, no es exigible la clasificación del empresario, pero se propone la siguiente como sustitutiva:

Grupo	Subgrupo	Categoría RD 773/2015
C. Edificaciones	6. Pavimentos, solados y alicatados	1

**f) Criterios de solvencia.**

En virtud del art 87 de la LCSP, la solvencia del empresario se acreditará bien mediante la clasificación del apartado anterior o bien a través de los siguientes medios:

- La solvencia económica y financiera se acreditará a través del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, siendo este criterio el elegido como forma de demostrar la estabilidad económica y financiera acorde al contrato al que opta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ARQUITECTE/A TÈCNIC - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	SUSANA LERMA GUIASOLA	20/09/2022	ACCVCA-120	16946053543419408872 5299868194147009905
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	20/09/2022	ACCVCA-120	65112790573102376892 720061535286036561



- La solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante los títulos académicos y profesionales del empresario, de los directivos y del responsable de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma puesto que justifica la formación universitaria habilitante de las licitadoras que se considera imprescindible para la correcta prestación del objeto del contrato.

Así mismo, es necesario que las licitadoras se comprometan a asignar para la ejecución del contrato una persona con unos mínimos de experiencia en trabajos similares, dado que son muy específicos, lo que se ha tenido en cuenta en el apartado de compromiso de adscripción de medios personales.

### **g) Criterios de adjudicación y aspectos sometidos a negociación.**

En la presente licitación se van a tomar en cuenta el criterio de adjudicación y el aspecto sometido a negociación que se detallan a continuación:

L. Criterios de adjudicación y aspectos de negociación cuantificables automáticamente:

B) Aspectos sometidos a negociación cuantificables automáticamente:

Menor precio ofertado: Hasta un máximo de 80 puntos.

M. Criterio de adjudicación y aspectos de negociación dependiente de un juicio de valor:

A) Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (No serán objeto de negociación-169.5 LCSP-)

Propuesta técnica y de ejecución de la obra: Hasta un máximo de 20 puntos. Para valorar este apartado se tendrá en cuenta:

- Hasta un máximo de 12 puntos para el estudio propuesto por la empresa donde se describa el proceso de instalación de las resinas de acabado de la pista deportiva, la concreción del mismo y su adaptación al proyecto. Este estudio incluirá la descripción de los trabajos, materiales y equipos incluyendo un Gantt detallado de los trabajos. Con ello, se pretende conseguir un mayor rendimiento en la ejecución de la obra.
- Hasta un máximo de 8 puntos para el estudio que realice la empresa para dar a las pistas deportivas una imagen atractiva para el juego y de aspecto lúdico y deportivo que consistirá en imágenes en 3D con propuesta de colores. De esta manera, se pretende garantizar el mejor resultado visual de la obra ejecutada.

El conjunto de criterios cualitativos alcanza una puntuación máxima de 20 puntos, por lo que se establece un umbral mínimo para continuar con el proceso selectivo de 10 puntos, en virtud del artículo 146.3 LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ARQUITECTE/A TÈCNIC - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	SUSANA LERMA GUIASOLA	20/09/2022	ACCVCA-120	16946053543419408872 5299868194147009905
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	20/09/2022	ACCVCA-120	65112790573102376892 720061535286036561



Debido a la sencillez de la obra objeto del contrato y la especificidad de los materiales y elementos deportivos básicos descritos en el proyecto de construcción de esta instalación deportiva elemental, se considera que la elección del menor precio ofertado como aspecto sometido a negociación es suficiente para conseguir un resultado satisfactorio de las obras, quedando como criterio de adjudicación, aquel dependiente de juicio de valor, que se refiere a la propuesta técnica y de ejecución de la obra.

#### **h) Condiciones especiales de ejecución:**

La adjudicación del contrato no requerirá de condiciones especiales de ejecución.

Id. document: gH/U Gw3t 9cF4 8o27 EXno TORP sYo=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
ARQUITECTE/A TÈCNIC - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	SUSANA LERMA GUIASOLA	20/09/2022	ACCVCA-120	16946053543419408872 5299868194147009905
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	20/09/2022	ACCVCA-120	65112790573102376892 720061535286036561